



SELO OYENTE VEINTE
 DE MARAVILLA AÑO
 DE MIL SESENTON
 Y OVAR ENTA

En Oportuna de mala = del Sr. D. Juan Antonio Gar
 via Sexon Residos de esta Ciudad = Y que todos los suso
 dhos tienen Comodidad para tener cada uno en
 dhas sus Haciendas sus Criopetas y las Municiones
 Correspondientes para en el caso de qualquier soco
 ro que se ofresca a rebata algun desembarco de
 gente o cosas infectadas = Acordó que por lo pre
 sente se les aga daver a los referidos tenga
 cada uno en dhas sus Haciendas las referidas seis
 Criopetas y Municiones Correspondientes para
 el mencionado fin por lo que en ello se ymore
 ra el comun Veneficio de la Salud publica =

D. Joseph de Castro
 Jalcaxel

D. Joseph de Arguilar
 Miguel de Lizitua

Antero

D. Diego de S. Joseph Ant. Moreno
 Sanchez Canelas Benavente

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Lorca a tres dias
 del mes de Dize de mil seiscientos y quarenta años de fundacion
 non a Consejo los Sr. D. Lope de S. Justitia y Resim. de la en
 las Sabas de su Ayuntamiento para tratar y con Jexir cosas

